

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto, **veir.licinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de septiembre.)

Pueblos que se citan

- Anievas.
- Arnuero.
- Bárcena de Pie de Concha.
- Cabuérniga.
- Camaleño.
- Camargo.
- Cartes.
- Castañeda.
- Cieza.
- Cillorigo.
- Corvera.
- Enmedio.
- Hzas en Cesto.
- Lamasón.
- Laredo.
- Liérganes.
- Peñarrubia.
- Pesaguero.
- Piélagos.
- Ruiloba.
- San Miguel de Aguayo.
- Santillana.
- Santiurde de Toranzo.
- Santoña.
- Saro.
- Torrelavega.
- Tudanca.
- Valdeprado.
- Val de San Vicente.
- Vega de Liébana.
- Los Tojos.
- Mazcuerras.
- Medio Cudeyo.
- Miengo.
- Miera.
- Molledo.
- Villacarriedo.
- Villaescusa.
- Villaverde de Trucíos.
- Voto.

SECCION DE MINAS

Número 13.334

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Ibáñez Gutiérrez, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias, con el nombre de «Bienvenida»; de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Sal Ibernizo, término de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad por uno cincuenta de ancho, en el punto de Sal Ibernizo, y se medirán: al N. 200 metros 1.^a estaca; de ésta al E. 600 la 2.^a; de ésta al S. 500 la 3.^a; de ésta al O. 600 la 4.^a, y al punto de partida 300 metros, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander, septiembre de 1907.

—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber á los respectivos interesados que en el período del

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 59

No habiéndose recibido hasta la fecha en este Gobierno, de los pueblos que á continuación se expresan, los datos que les tengo reclamados en circular núm. 54, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 del actual, sobre los mercados que se celebren en domingo, encarezco á los señores Alcaldes de dichos pueblos que los remitan dentro del preciso plazo de quinto día; en la inteligencia que de no hacerlo en el término señalado se les impondrá el máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Santander 18 septiembre 1907.

El Gobernador civil,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja.

18 al 25 de septiembre del año actual se practicarán, por el personal afecto al servicio de esta Jefatura, las operaciones facultativas para la demarcación de los registros nombrados «Basilisa», número 13.274, de 40 pertenencias, de mineral de hierro, en el barrio de Tremedo, pueblo de Rumoroso, municipalidad de Piélagos, teniendo por colindante, según expresa la solicitud, la mina «Visitada», núm. 7.414, y estando registrada por la Sociedad Sánchez Hermanos; «Casina», núm. 13.296, de 30 pertenencias, de mineral de hierro, en el sitio barrio de la Canal, término de Oruña, municipalidad de Piélagos, sin colindante que exprese la solicitud y registrada por don José García de la Fuente, y «Luisa», núm. 13.304, de 30 pertenencias, de mineral de hierro, en el sitio el Rucho, término de Oruña, municipalidad de Piélagos, teniendo por colindante, según la solicitud expresa, al registro «María», y registrada por don Emilio Arri Postigo.

Lo que se notifica para conocimiento de los interesados y efectos legales.

Santander 10 septiembre 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Se hace saber que el señor Gobernador civil, con fecha 11 del actual, ha declarado francos y registrables, por renunciación de sus dueños, estando al corriente del pago del canon de superficie, los terrenos de las concesiones que a continuación se expresan:

«Trinidad», núm. 8.147, y «Ampliación á Trinidad», núm. 8.314, en el Ayuntamiento de Castañeda; «Flores», núm. 11.937, en Tresviso; «Lolita», n.º 12.382, en Ruloba; «Sor María», núm. 12.360 (se declaran francas y registrables 81 pertenencias, quedando subsistentes 108), y «Aparecida», n.º 4.992, en Liendo.

Estas concesiones son registrables transcurridos los ocho días desde la publicación de este anuncio.

Santander 14 de septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Se hace saber que transcurridos los treinta días desde la publicación del decreto de cancelación del registro nombrado «Regina», número 13.213, sin que se haya recurrido contra él, resulta franco

y registrable su terreno, después de pasados los ocho días, desde la publicación de este anuncio.

Santander 16 de septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

En el expediente de expropiación de terrenos para las minas «2.º Resguardo», «Rescatada», «Los Antiguos», «El Islote», «Santa Catalina» y «La Perdida», el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la explotación de las minas «2.º Resguardo», «Rescatada», «El Islote», «Los Antiguos», «Santa Carolina» y «La Perdida», del término municipal de Camargo, incoado por don Leopoldo Cortines y otros coparticipes, en su nombre y representación de los demás dueños de aquella concesión minera:

Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dicha mina, dictada oportunamente por este Gobierno:

Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 20 de abril de 1907 las listas de propietarios rectificadas y el decreto fijando el plazo de veinte días para producir reclamaciones por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, sin que ninguna se haya presentado:

Considerando que el informe del Ingeniero actuante, don Alfredo Lasala, y el de la excelentísima Diputación provincial, son favorables á dicha declaración:

Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa;

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de las minas citadas por don Leopoldo Cortines, en nombre propio y representación de otros coparticipes.

De esta providencia podrá apelarse ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación, y se hará la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 25 del Reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 16 de septiembre de 1907.—El Gobernador civil, *Gonzalo Cedrán*.

Lo que se notifica á los intere-

sados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 16 de septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo provisional de catorce residuos de la Deuda perpetua, procedentes de la conversión de Deudas coloniales para su canje por carpetas provisionales al 4 por 100 interior, cuyos residuos correspondían á los números 12.402, 12.460, 12.741, 12.963, 19.555, 19.219, 19.220, 19.504, 10.943, 10.944, 11.009, 11.066, 11.159 y 11.450, y cuyo resguardo fué expedido por la Intervención de Hacienda de esta provincia á nombre de don Cayo Pombo Villamuriel con fecha 12 de octubre de 1901, bajo el número 62 de orden y 1.230 de la Dirección general de la Deuda, é importante la cantidad de 400 pesetas nominales, se anuncia dicho extravío en este periódico oficial á fin de que en el plazo de dos meses se produzcan las reclamaciones que fueren pertinentes, y la persona que lo tenga en su poder lo presente en estas oficinas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, se conceptuará anulado el expresado resguardo.

Santander 18 de septiembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, *A. Chapuli Navarro*.

COMANDANCIA DE MARINA

DE

SANTANDER

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto.

Hace saber: Que por el vecino de Pedreña, Jacinto Castaneda, fué hallada en la mar una embarcación de las llamadas traineras, sin folio ni marca alguna, la cual se halla en bastante mal estado.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que los que acrediten ser sus dueños presenten la oportuna reclamación en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de inserción del edicto.

Santander 9 de septiembre de 1907.—*Federico Rebol*.

Audiencia provincial de Santander

Don Celso Torres Nafria, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.
 Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido judicial de Potes, el día diez y siete de octubre próximo, á las diez y media de la mañana, para conocer de la causa seguida contra Manuel Serrano, por abusos deshonestos.

PARTIDO JUDICIAL DE POTES JURADOS CABEZAS DE FAMILIA

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
1	D. Jerónimo Escudero Ruiz	Propietario	Potes.
2	Gumersindo Calderón Allés	Labrador.	Bejes.
3	José Briz Gómez	Idem.	Mogrovejo.
4	Juan Madrid Gómez.	Idem.	Bedoya.
5	Jacinto Alvarez Miranda.	Idem.	Mogrovejo.
6	Dionisio Briz Linares	Idem.	Pembes.
7	Gregorio Antón Gómez	Idem.	Lon.
8	Victoriano Cuevas Floranes	Idem.	Potes.
9	Gregorio Bulnes Posada.	Idem.	Bejes.
10	Cristino Marcos Alonso	Idem.	Cosgaya.
11	José Pérez Herrero.	Idem.	Piasca.
12	Jesús Celis Calvo.	Idem.	Espinama.
13	Primo Gómez Enterría	Idem.	Cambarco.
14	Pablo Celis Pesquera	Idem.	Argüebanes.
15	Pedro Floranes Alonso	Idem.	Pembes.
16	Cipriano Gutiérrez Sánchez	Idem.	Baró.
17	Francisco Arenal Prellezo.	Idem.	Ojedo.
18	Daniel Gutiérrez Fernández	Idem.	Trillayo.
19	Mariano Arenal Arenal	Idem.	Lebeña.
20	Cayetano Soberón Alonso	Idem.	Tanarrio.

CAPACIDADES

1	D. José Ibáñez Noriega	Propietario.	Trillayo.
2	Angel Pérez Martín.	Idem.	Potes.
3	Ramón Gómez Palacio	Comerciante	Idem.
4	Tomás Cantero González	Propietario	Bedoya.
5	Honorio Marcilla Conllecó.	Sastre	Potes.
6	Celestino Calvo Suárez	Labrador.	Espinama.
7	Pedro Rojo Gutiérrez.	Idem.	Dobres.
8	Rufino García Fraile	Zapatero.	Potes.
9	Juan Mediavilla Valcayo.	Labrador.	Caloca.
10	Francisco Torre Prado	Idem.	Campollo.
11	Canuto Gómez Lama	Idem.	Cosgaya.
12	Vicente Gómez Posada	Idem.	Enterría.
13	Angel Ruiz Cabezas.	Idem.	Bejes.
14	José Fernández Nieto.	Comerciante	Potes.
15	Juan Sánchez Bárcena	Propietario.	Idem.
16	Antonio Alonso Gutiérrez	Labrador.	Lerones.

SUPERNUMERARIOS CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Leonardo Quevedo Gómez.	Cesante	Blanca, 9, 2.º
2	Santos Rubiales Lavín	Empleado	Río de la Pila.
3	Paulino Villar García.	Comerciante	San Simón, 9.
4	Rodrigo Guati Ortiz.	Escribiente.	Constitución, 4, 3.º

CAPACIDADES

1	D. Julián Fresnedo de la Calzada	Catedrático.	Ruamayor, 3.
2	Antonio Corralera Vital	Empleado	Puente, 3, 4.º

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.
 Santander treinta y uno de agosto de mil novecientos siete.—*Celso Torres Nafria*.—P. S. M., *José M. Faes*

M. J. O. M. F. D. A. C. I. T. S. I. C. A. S.

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICA

Defunciones por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de agosto de 1907

(POBLACIÓN DE SANTANDER, SEGÚN CENSO: 54.694 HABITANTES)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebres tifoideas (tifus abdominal).....					1	1									3	1	4
Tifus exantemático.....																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....																	
Viruela.....																	
Sarampión.....																	
Escarlatina.....			1												1		1
Coqueluche.....																	
Difteria y crup.....																	
Grippe.....																	
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....		1	2	1	2	2	5	2				1			12	7	19
Tuberculosis de las meninges.....			1	2	1	1									2	3	5
Otras tuberculosis.....					2	1									2	1	3
Sífilis.....																	
Cáncer y otros tumores malignos.....																	
Meningitis simple.....	2	1	2	3			1	1							1	5	10
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	1			2					1						3	3	6
Enfermedades orgánicas del corazón.....							1		3		4	6			6	9	15
Bronquitis aguda.....																	
Bronquitis crónica.....																	
Pneumonía.....			1														
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	2	3	2						1	1	2	1			2	2	4
															7	5	12

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE SANTANDER

RELACION de las escuelas que existen vacantes en la provincia y deben ser provistas por concurso único, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902.

Partidos	Ayuntamientos	Pueblos	Dotación — Pesetas	Observaciones
----------	---------------	---------	--------------------------	---------------

DE NIÑOS

Cabuérniga.....	Ruente.....	Ucieda.....	625	
San Vte. de la Barquera	Udías.....	Udías.....	625	
Santoña.....	Marina de Cudeyo.....	Elechas.....	625	
Villacarriedo.....	Santiurde de Toranzo.....	Bejorís.....	625	
Santoña.....	Escalante.....	Escalante.....	625	
Potes.....	Pesaguero.....	Pesaguero.....	625	
Cabuérniga.....	Los Tojos.....	Colsa.....	625	
Laredo.....	Voto.....	San Miguel de Aras.....	625	
Idem.....	Idem.....	Carasa.....	625	Es de asistencia mixta.
Torrelavega.....	San Felices de Buelna.....	Rivero.....	625	Patronato. — El patrono tiene reclamado derecho al nombramiento.
Potes.....	Camaleño.....	Mogrovejo.....	625	
Reinosa.....	Campoó de Yuso.....	Villasuso.....	625	Patronato.
Cabuérniga.....	Cabuérniga.....	Carmona.....	625	
Laredo.....	Voto.....	Rada.....	500	Obra pía. — Nombra el patrono.

DE NIÑAS

Reinosa.....		Valdeolea.....		
Potes.....		Mogrovejo.....		
Idem.....		Bores.....		
Laredo.....		Rada.....	500	Obra pía. — Nombra el patrono.

Mixtas que deben proveerse en Maestro

Reinosa.....	San Miguel de Aguayo..	Santa María de Aguayo..	500	
Idem.....	Valderredible.....	Renedo Q. Rucandio.....	500	
San Vte. de la Barquera	San Vte. de la Barquera.	Los Tomases.....	500	
Potes.....	Camaleño.....	Las Ilces.....	500	
Idem.....	Castro ó Cillorigo.....	Trillayo.....	500	
Ramales.....	Soba.....	Herada.....	500	
Idem.....	Idem.....	Valdició y Calseca.....	500	
Santoña.....	Riotuerto.....	B.º del Monte.....	500	
Potes.....	Castro ó Cillorigo.....	Viñón.....	500	
Torrelavega.....	Cieza.....	Villayuso.....	500	
Reinosa.....	H. de Campoó de Suso..	Hoz de Abiada.....	500	
Idem.....	Las Rozas.....	Las Rozas.....	500	
Idem.....	Idem.....	Llano.....	500	
Villacarriedo.....	Corvera.....	Castillo Pedroso.....	500	

Mixtas que deben proveerse en Maestra

Ramales.....	Soba.....	Veguilla y Ajo.....	600	
Cabuérniga.....	Los Tojos.....	Correpoco.....	500	
Reinosa.....	Valderredible.....	Renedo de Bricia.....	500	
Villacarriedo.....	Riomiera.....	Barrio de Abajo.....	500	
Idem.....	Idem.....	Idem de Arriba.....	500	
San Vte. de la Barquera	Valdáliga.....	San Vicente del Monte.....	500	
Potes.....	Pesaguero.....	Lerones.....	500	
Laredo.....	Voto.....	San Pantaleón.....	500	
San Vte. de la Barquera	Peñarrubia.....	Linares.....	500	
Reinosa.....	Enmedio.....	Nestares.....	500	

ADVERTENCIAS

Las escuelas anunciadas tienen, además del sueldo asignado, los emolumentos legales.

1.ª Las mixtas se proveerán en la forma anunciada, siempre que los Ayuntamientos no acuerden lo contrario y lo comuniquen dentro del plazo legal.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, a esta Sección dentro del plazo de treinta días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y

3.ª Los aspirantes consignarán en sus hojas de méritos y servicios la fecha de expedición del título académico y cuantas circunstancias previenen las disposiciones vigentes.—Santander 3 septiembre de 1907.—Valladolid 14 de septiembre de 1907.—Aprobado: El Rector, Dr. *Didio G. Ibarra*.—El Jefe de la Sección, *Primitivo Peláez Pérez*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Reinosa
Extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento en el mes de agosto.

Día 8

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se aprobó una cuenta por servicios municipales.

Aprobar una cuenta del señor Administrador del Hospital y Casa de Caridad disponiendo se entregue el libro y Reglamento al Administrador interino.

Quedar enterado de varios ingresos en Depositaria.

Aprobar una subasta de obras de albañilería.

Aprobar el extracto de sesiones en julio.

Aprobar la relación sobre distribución de fondos.

Negar una condonación por conatos á don Manuel Frontal.

Quedar enterado de una resolución del Juzgado declarándose competente para entender en un interdicto propuesto por doña Práxedes González.

Colocar una lámpara en el callejo del Ciego.

Construir por subasta una puerta de hierro para el cercado de Las Fuentes.

Conceder al señor Alcalde un mes de licencia.

Día 17

Se aprobó el acta anterior.

Aprobar varias cuentas por contribución y otros conceptos.

Conceder licencia á doña Elvira para apejar una casa.

Adherirse á la apelación propuesta por el señor Fiscal de un auto del Juzgado declarándose competente para conocer en un

Aprobar una cuenta de administración de una casa en Madrid.

Autorizar á don Luis Carpio para gestionar el pago en láminas de varias cantidades.

Reclamar judicialmente varias cantidades adeudadas por don Manuel Ruiz de rentas de una casa.

Pasar á la Comisión de Fomento una comunicación sobre reformas en la escuela de niños.

Ratificar la autorización concedida para la venta de varias acciones del Banco de España.

Apremiar al señor Ruiz para la ejecución de varias obras de albañilería.

Día 22

Aprobar el acta anterior.

Aprobar una cuenta por renta de la cuadra de caballos sementales.

Que se limpie un pozo negro é informe la Comisión sobre obras en el colegio.

Ejecutar varias obras por subasta en la escuela de niños.

Hacer la limpieza y adquirir un armario para la escuela de niñas.

Quedar enterado de la renuncia de un músico.

Quedar enterado de una resolución de la Dirección sobre el abastecimiento de aguas de la población.

Día 29

Se aprobó el acta anterior.

Aprobar una cuenta por anuncios.

Anunciar nuevamente á subasta varias obras de albañilería.

Aprobar el presupuesto y que se saquen á subasta varias obras en el Colegio.

Autorizar á la Alcaldía para gestionar cuanto convenga sobre el proyecto de aguas para la población.

Pasar á la Comisión de Fomento una instancia referente á la alcantarilla de la calle del Ebro.

Que la Comisión de Fomento reconozca las obras de la escuela de niñas y se haga cargo de ellas si lo estima conveniente.

Aprobar el presupuesto ordinario para 1908 y que se fije al público por término de quince días, sometiéndole luego á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Requerir á don Diego Núñez para reformar una línea de adoquín en la calle Mayer.

Adquirir cuñas para arreglo de las calles.

Subastar la ejecución de dos puertas para el cercado de Las Fuentes.

Reformar un puente sobre el Ebro, inmediato al convento de San Francisco.

Reinosa 2 septiembre 1907.—V.º B.º, *Ramón de Obeso*.—*Cipriano González*.

Ayuntamiento de Suances

El presupuesto ordinario para el año próximo de 1908 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de su examen y reclamaciones.

Suances 10 septiembre de 1907.—El Alcalde, *Manuel Villar Rollán*.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, relativas al ejercicio del presupuesto de 1906, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días, á fin de que durante ellos puedan examinarlas los vecinos y contribuyentes que lo deseen y formular las observaciones que les convengan.

Marina de Cudeyo á 16 de septiembre de 1907.—El Alcalde, *Ramón Revilla*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON EUSEBIO MANTEOLA Y SUÁREZ,
Juez de instrucción del partido
de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que el día tres de octubre, y hora de las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el remate de la finca embargada á Carolina Reiga Prieto, mayor de edad, viuda y vecina de Abanillas, para responder á las costas que le fueron impuestas en la causa que se la siguió en este Juzgado por hurto, siendo la descripción de la finca la siguiente, que se rematará con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

Pesetas

Una casa habitación y cuadra con un cuarto en el portal, compuesta de planta baja y desván, en este pueblo, sita en el barrio de la Cenera, donde se distingue con el número sesenta de población, de extensión superficial de noventa y ocho metros cuadrados; linda por el frente Sur, por donde tiene su entrada, tránsito público; derecha cuadrante número cincuenta y nueve, de Eulogia Domínguez, izquierda casa número sesenta y uno, de Segundo Gutiérrez, y espalda con tránsito público; tasada en mil pesetas.....

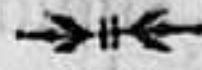
1.000

Y para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en referida subasta, se libra el presente edicto, con las prevenciones siguientes:

- 1.º Que no existen títulos de propiedad de la finca relacionada, ni se ha subsanado su falta.
- 2.º Que en el remate no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
- 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, con arreglo á la ley, el diez por ciento cuando menos, de la cantidad señalada como tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; siendo, por tanto, de cuenta del comprador todos los gastos de la escritura.

Dado en San Vicente de la Bar-

quera á diez de septiembre de mil novecientos siete.—*Eusebio Manteola.*—Por su mandado, *Julián Argüeso.*



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de alambre contra Manuel Valle Gutiérrez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Manuel Valle Gutiérrez, de veintiséis años, hijo de Cándido y María, natural de Bilbao y vecino de Torres, quinquillero ambulante, con instrucción, casado con Josefa Fernández.

Dada en Santander á once de septiembre de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes.*—Por su mandado, *Jesús Escobio.*



DON FRANCISCO BERNAL MACÍAS, Alferez de navío de la Armada, embarcado en el acorazado «Pelayo», Juez instructor nombrado para la formación de causa, por el delito de haberse fugado de un bote, al marinero de segunda clase de la dotación de este buque, Manuel Rodríguez Moreno.

Hago constar: Que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase Manuel Rodríguez Moreno, hijo de Manuel y Paula, natural de Comillas (Santander), de veintiún años de edad, de estado soltero, profesión anterior marinero, siendo sus señas personales: pelo castaño, ojos ídem, barba ninguna, nariz regular, estatura alta y color sano; para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Bilbao y San-

tander, se presente en este Juzgado de instrucción, sito á bordo del acorazado «Pelayo», á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que por orden del excelentísimo señor Comandante general de la escuadra de instrucción me hallo instruyendo por el delito de haberse fugado de un bote el día tres del corriente; advirtiéndole que de no verificarlo así será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del procesado, y una vez que sea habido sea conducido á este Juzgado, convenientemente custodiado.

A bordo del «Pelayo», Cádiz veintiuno de septiembre de mil novecientos siete.—El Juez instructor, *Francisco Bernal.*—Por mandado de S. S.: El Secretario, *Mariano López.*



DON EDUARDO FRAILE REÑONES, Juez de instrucción del partido de este villa de Valmaseda.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Lorenzo Ibáñez Barrio, hijo de Modesto y María, natural y vecino de Orduña, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, cuyo actual paradero se ignora, si bien se tienen noticias de que se encuentra en Santander, para que en término de quince días, á contar desde la inserción del presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Santander, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber la pena que le pide el Ministerio fiscal en la causa número setenta y nueve, de mil novecientos siete, seguida contra él y otro, sobre hurto, á instruirle á la vez de las alegaciones hechas por su Abogado defensor y manifieste en su vista si se conforma ó no con la pena é indemnización civil pedidas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Valmaseda á doce de septiembre de mil novecientos siete.—*Eduardo Fraile.*—Ante mí, *Ramiro López.*

Tipografía "El Cantábrico"
Compañía, 3